

#### PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA

**OFICIO** 

Código: GEST – F – 09

Versión: 3



1020-

# AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Acacias, 26 de abril de 2018

Acto Administrativo a notificar: Resolución No. 048 del 29 de Junio de 2018.

"Por medio del cual se **DECLARA INFRACTOR** y se **IMPONE UNA MULTA** a la Sra. **ESTHER HOYOS MALAVER** identificada con **C.C No 30.946.650** de Acacias

Sujeto a notificar: a la Sra. ESTHER HOYOS MALAVER

Fecha: 10/01/2017

Fundamento del Aviso: No compareció a éste despacho para su notificación personal del PVA No 022 de 12 de Octubre de 2017, dirigida a la Sra. **ESTHER HOYOS MALAVER** identificada con **C.C No 30.946.650** de Acacias, toda vez que se notificó mediante AVISO publicado en la cartelera de la Secretaria de Gobierno y de la Alcaldía Municipal, ya que en el comparendo No **50-006-00151** e incidente No **1250410** que la dirección que reposa en el comparendo **NO RESIDE LA INFRACTORA**, por lo tanto;

# LA INSPECTORA TERCERA MUNICIPAL DE ACACIAS - META

Hace saber que, mediante Resolución No. 048 del 29 de Junio de 2018, se DECLARA INFRACTOR y se IMPONE UNA MULTA a la Sra. ESTHER HOYOS MALAVER identificada con C.C No 30.946.650 de Acacias.

Que en vista que no compareció ante este despacho para su notificación personal la Sra. **ESTHER HOYOS MALAVER** identificada con **C.C No 30.946.650** de Acacias. En aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso del ya referido Auto.

Así mismo, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo proceden los recursos de Ley.

Fecha de Comunicación en la Cartelera de la Alcaldía Municipal y de la Secretaria de Gobierno de esta ciudad:

Se fija el lunes 09 de julio de 2018.

YUDI ANDREA L'ADINO RAMIREZ

Auxiliar Administrativa.

Se desfija el miércoles 18 de julio de 2018.

YUDI ANDREA LADINO RAMIREZ

Auxiliar Administrativa.







### PROCESO GESTIÓN GOBIERNO

### RESOLUCIÓN

Fecha: 25/01/2017

Código: GGOB - F - 38

Versión: 3







1020-16.1

### RESOLUCIÓN No. 48 (Junio 29 de 2018)

"Por medio del cual se impone medida correctiva a comportamiento contrario a la convivencia como lo ordena la ley 1801 de 2016."

#### **HECHOS:**

Que el 25 de septiembre de 2017, el Patrullero de la Policía Nacional JAIME ALBERTO CAMACHO VIACHO adscrito a esta jurisdicción impuso orden de comparendo con el N° 50-006-00151 e incidente No 1250910, a la señora ESTHER HOYOS MALAVER identificado con la cedula de ciudadanía No. 30946650, imponiéndole como fundamento normativo el articulo 27 numeral 03 de la Ley 1801 de 2016, Por agredir físicamente a personas por cualquier medio.

Que el presunto infractor en el momento de impuesto el comparendo  $N^\circ$  50-006-00151 e incidente No. 1250910, la cual manifiesta: porque le habían insultado la otra señora con la que peleo.

Que en razón a que la señora, **ESTHER HOYOS MALAVER** identificado con la cedula de ciudadanía No. 30946650 no se presentó dentro de los términos de Ley, por lo anterior se dio apertura por parte del despacho al PVA No. 22 de fecha 12 de octubre de 2017, fijando como fecha para audiencia pública el día 30 de octubre de 2017 a las 09:00 a.m.

Que mediante oficio de fecha 12 de octubre de 2017, se envió mediante servientrega guía Nº 290726379, con el fin de notificar al presunto infractor de la apertura del PVA, el cual fue exitosa la entrega.

Que mediante auto interlocutorio de fecha 30 de octubre de 2017, se fija nueva fecha para la audiencia pública, el día 20 de noviembre de 2017 a partir de las 10:00 am.

Que mediante aviso fijado el 10 de noviembre y desfijado el 17 de noviembre de 2017 en la secretaria de Gobierno y la Alcaldía municipal mediante el cual se notifica al presunto infractor la nueva fecha de audiencia para el día 20 de noviembre a partir de las 10.00 am.

Que según informe secretarial de fecha 20 de noviembre de 2017, se deja constancia que la señora, **ESTHER HOYOS MALAVER** identificado con la cedula de ciudadanía No. 30946650 no se hace presente a la Audiencia notificada por aviso.





### PROCESO GESTIÓN GOBIERNO

### RESOLUCIÓN

Fecha: 25/01/2017

Código: GGOB - F - 38

Versión: 3





1020-16.1

Que transcurrido el término ordenado por la Ley, el presunto infractor no da cumplimento a la orden de comparendo impuesto.

### CONSIDERACIONES

Que el fundamento normativo infringido por el presunto infractor fue el artículo 27 numeral 3 de la Ley 1801 de 2016, articulo 27; Comportamientos que ponen en riesgo la vida y la integridad.

Que el numeral 3; Por agredir físicamente a personas por cualquier medio.

Que tal comportamiento señalado es objeto de la aplicación de la medida correctiva multa general tipo 3 tazada en dieciséis (16) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv). (\$393.440) TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE.

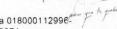
Que el Artículo 180. Multas. Indica que multa es la imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento realizado, según la cual varía el monto de la multa. Así mismo, la desobediencia, resistencia, desacato, o reiteración del comportamiento contrario a la convivencia, incrementará el valor de la multa, sin perjuicio de los intereses causados y el costo del cobro coactivo.

Que es deber de toda persona natural o jurídica, sin perjuicio de su condición económica y social, pagar las multas, salvo que cumpla la medida a través de la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, de ser aplicable. A la persona que paque la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, se le disminuirá el valor de la multa en un cincuenta (50%) por ciento, lo cual constituye un descuento por pronto pago.

Que a cambio del pago de la Multa General tipos 1 y 2 la persona podrá, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, solicitar a la autoridad de policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

Que el Artículo 182. Indica las Consecuencias por mora en el pago de multas. El no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Así mismo se reportará el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el cual será consultado por las entidades públicas, de conformidad con las normas vigentes.







#### PROCESO GESTIÓN GOBIERNO

### RESOLUCIÓN

Fecha: 25/01/2017 Código: GGOB - F - 38

Versión: 3



1020-16.1

Que en el inciso primero del artículo 182 dice que si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.

Que en el **Artículo 183.** Se indican las **Consecuencias por el no pago de multas**. Así: Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

- 1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
- 2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
- 3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
- 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
- 5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.

Parágrafo. El cobro coactivo de que trata la presente ley se regulará por lo dispuesto en el artículo 100, numeral 2 de la Ley 1437 de 2011.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto el despacho de la Inspección tercera Municipal de Policía:

### RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR a la señora ESTHER HOYOS MALAVER identificado con la cedula de ciudadanía No. 30946650, INFRACTOR dentro del comparendo No. 50-006-00151 e incidente No. 1250910 por infringir el articulo 27 numeral 3 de la Ley 1801 de 2016, "Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana".

SEGUNDO: IMPONER la medida correctiva multa general tipo 3 tazada en (16) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv), (\$393.440) TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE, más los intereses y actualizaciones que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele.

Heacias



#### PROCESO GESTIÓN GOBIERNO

### RESOLUCIÓN

Fecha: 25/01/2017 Códig

Código: GGOB - F - 38

Versión: 3



Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com



1020-16.1

TERCERO: ADVIERTASE a la señora ESTHER HOYOS MALAVER identificado con la cedula de ciudadanía No. 30946650, que transcurridos (90) noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al traslado a la oficina de cobro coactivo para de aplicación a lo ordenado por la Ley.

CUARTO: Comunicar la presente decisión a la Personería Municipal para que a fin de si lo considera pertinente y en concordancia al artículo 211 de la Ley 1801 de 2016 ejerza actividad de ministerio público dentro del presente proceso policivo.

QUINTO: NOTIFICAR al infractor de la presente decisión como lo ordena el artículo 66 y s.s del CPACA.

SEXTO: CONCEDER, los recursos que por Ley corresponde.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE** 

DÍANA CAROLINA SERRATO VEALSCO Inspectora Tercera Municipal de Policía



